

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: RAFAEL ESCORCIA DE LA HOZ Y/O
DEMANDADO: ASMET SALUD EPS Y/O
RADICACIÓN: 2019-00296

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Por secretaria envíese el link del expediente al apoderado judicial del llamado en garantía Allianz Seguros S.A.
- 2.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., ha contestado la demanda y el llamamiento en garantía en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.
- 3.- RECONOCER PERSONERÍA a la firma de abogados LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S, para que, a través de sus abogados inscritos, actúen en este proceso como apoderado judicial de la entidad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 4.- Adjuntar a los autos para que obre y conste, el escrito por medio del cual la apoderada judicial de la demandada INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSE DE GERONA, propietaria de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, descurre el traslado de las excepciones propuestas por el llamado en garantía Allianz Seguros S.A.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

6

**Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria**

Cali, **18 NOVIEMBRE DE 2021.**

Notificado por anotación en el estado
No. **195** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario